



PERÚ

Ministerio de  
EducaciónDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local N° 04Área de Supervisión y Gestión  
del Servicio Educativo

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Comas,

**OFICIO MULTIPLE N° 062 – 2019- MINEDU-VMGI-DRELM-UGEL.04/ASGESE-SIAGIE**

Señores(as)  
Directores(as) de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas  
Jurisdicción UGEL 04  
Presente.-

Asunto : **PRECISIONES Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA PROCESOS DE PRUEBA DE UBICACIÓN DE ESTUDIOS.**

Referencia : R.M 609-2018-MINEDU "NORMA QUE REGULA EL REGISTRO DE LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DE EDUCACIÓN BÁSICA A TRAVÉS DEL SISTEMA SIAGIE"  
R.M. 665-2018-MINEDU "NORMA QUE REGULA LA MATRICULA ESCOLAR Y TRASLADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EDUCACION BASICA"  
RM. 712-2018-MINEDU "ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2019 EN INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACION BASICA"  
R.V. 025-2019-MINEDU "NORMA QUE REGULA LA MATRICULA ESCOLAR Y TRASLADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE EBR".  
RD N° 001-2019-UGEL04

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarle muy cordialmente y de acuerdo a las facultades conferidas y lo establecido en la Resolución Directoral N°001-2019, manifestarle de acuerdo a los documentos en referencia lo siguiente:

La prueba de ubicación es el reconocimiento oficial de los aprendizajes alcanzados o logrados independientemente (como el caso quienes no se incorporan oportunamente al sistema escolarizado o de quienes interrumpieron sus estudios por más de un año) y que no cuentan con los requisitos necesarios para la convalidación ni revalidación; siempre que cuenten con siete o más años de edad cumplidos al 31 de marzo. También comprende a los estudiantes provenientes del extranjero que no cuenten con los documentos requeridos para la convalidación o revalidación.

De acuerdo a lo señalado para realizar la prueba de ubicación debe realizarse los siguientes procedimientos:

- Se efectúa mediante un proceso de evaluación que permita determinar el grado de estudio que le correspondería al estudiante (Decreto Supremo N° 011-2012-ED. Reglamento de la Ley General de Educación).
- Para los ciudadanos extranjeros que soliciten reconocimiento de estudios de Educación Básica concluida y que no cuenten con la documentación oficial legalizada o apostillada que lo acredite, se aplicará la evaluación de ubicación según los aprendizajes de quinto grado de Educación Secundaria de acuerdo al procedimiento establecido en la norma.
- Para el reconocimiento de los demás grados se aplica el proceso de convalidación de estudios independientes. Ambos procedimientos generan la certificación oficial correspondiente.
- Esta evaluación se realiza, preferentemente dos meses antes del inicio del periodo lectivo o promocional. Atendiendo a las necesidades de los estudiantes la evaluación puede realizarse hasta el cierre de matrícula, presentando una solicitud dirigida al Director de la I.E**
- En la IE Pública, el director/a autoriza la evaluación de ubicación y encarga el proceso a la Comisión de Calidad, Innovación y Aprendizaje.
- Los resultados de la evaluación de ubicación se registran en el Acta Consolidada de Evaluación y en el rubro "Evaluación", se marcará el casillero correspondiente a "Ubicación" y en el rubro "Observaciones" se anotará el número de la resolución directoral que autoriza.







PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

- g. Concluida la evaluación de ubicación y establecido el grado que le corresponde al estudiante, el Director de la IE pública o privada dispone la matrícula.
- h. **En Educación Secundaria, los grados anteriores al grado de ubicación se evalúan y certifican en la IE pública o privada, mediante el procedimiento de convalidación de estudios independientes. En Educación Primaria no se evalúan los grados anteriores al grado ubicado.**
- i. La evaluación de ubicación genera Certificado de estudios por el grado evaluado en el que se consignará, en la parte de “Observaciones” el número de resolución directoral que la autoriza.
- j. En la evaluación de ubicación no se considera las competencias transversales.
- k. En el caso de la evaluación de ubicación también procede la exoneración en el área de Educación Religiosa, así como la exoneración parcial o temporal de las competencias del área de Educación Física, siempre que se encuentre debidamente justificado.

El director o quien sus veces es el responsable del registro, matrícula y prueba de ubicación de los estudiantes dentro de los plazos establecidos con la finalidad de garantizar el acceso y la continuidad de la trayectoria educativa del estudiante, asimismo es responsable de garantizar la veracidad y consistencia de la información registrada en SIAGIE.

La matrícula escolar es el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano, esta se registra en la Ficha Única de Matrícula, la cual acompaña al estudiante en lo largo de su trayectoria en Educación Básica y debe realizarse en el SIAGIE de la Institución Educativa en los plazos establecidos según normativa vigente.

Por tanto, se requiere que las Instituciones Educativas públicas y privadas realicen la generación y aprobación de las pruebas de ubicación y concluyan el proceso con la matrícula por SIAGIE de la I.E como establece la vigente norma. Asimismo, deberán remitir con el visto del equipo SIAGIE por mesa de partes los expedientes de cada proceso de ubicación.

Hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Econ. VICTOR E. INOCENTE MENDOZA  
Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo  
UGEL N° 04

